



Santiago, 08 de abril de 2024.

Doctora

**Marisol Prado Villegas**

Directora Nacional

Servicio Médico Legal

Presente

**Mat.:** Solicitud que indica.

La **Directiva de la Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio Médico Legal**, en uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 7º de la Ley N°19.296, a UD., con respeto solicitamos:

Que, en su calidad de Jefe Superior del Servicio Médico Legal, instruya a quien corresponda la reparación a los funcionarios que prestan servicio en Turnos Tanatológicos a nivel nacional, como, asimismo, a quienes prestan funciones en Movilización y Sexología Forense en la Región Metropolitana, en virtud de los siguientes antecedentes de hecho y derecho que pasamos a exponer.

### **LOS HECHOS.**

Como es de vuestro conocimiento, el Servicio Médico Legal ha aumentado de manera inédita la carga de trabajo, producto de requerimientos institucionales, colaboración como auxiliar de justicia y la realidad país. Y esto se ha visto reflejado en una mayor carga de laboral a nuestros funcionarios.

Lo anterior ha llevado que quienes realizan funciones en los Turnos Tanatológicos a nivel nacional, y en Movilización y Sexología Forense particularmente en la región metropolitana tenga una recarga excesiva de trabajo.

De acuerdo a la información entregada por usted en reunión de hoy, se define que existe un exceso de horas extras donde no existe descanso, pero se evaluó en el periodo de pandemia para la toma de decisión, que no es un turno normal. Hoy los funcionarios se encuentran trabajando en un turno oficial de 12 hrs,



24 hrs., Libre, Libre, con la salvedad que sus reemplazos sean solo de 10 horas sobre el turno de 12 a nivel nacional, en donde no tenemos el último acto administrativo. Nuestra propuesta es que la estandarización a nivel nacional, una vez que exista la implementación a través de una norma y un procedimiento se describa el trabajo de los casos de alta complejidad, violentos, simples y aplicación de Protocolos (Minnesota), se evalúe la carga laboral y el puesto de trabajo, así obtener el número de participantes por peritaje, además conformar una mesa de trabajo para la oficialización del turno a nivel nacional e integrarla a la ley orgánica del SML, con una asignación acorde y definida a la realidad actual de este Servicio.

Con el antecedente de la acreditación por parte de la Comisión Ergonómica referente al “trabajo pesado”, lo cual en la evaluación se ponderó el parámetro del 2%, lo que corresponde al nivel máximo de calificación (manejo manual de carga, ambiental, organizacional, emocional y psicológico).

Lo anterior, es con el espíritu que usted manifestó, con la preocupación por el descanso de los funcionarios que realizan la labor del turno a nivel nacional.

De acuerdo al Memorandum N°027/2024 del Director Regional Metropolitano, informando “que no es posible realizar reemplazos de funcionarios en vacaciones, permisos administrativos y horas compensatorias. Por lo tanto, no corresponde que ningún funcionario supla el rol del funcionario ausente” (sic).

Qué sucederá, pues bien, más allá del derecho al descanso que todo trabajador tiene, se presenta la situación que este derecho, de nada sirve si al reintegrarse a su trabajo cotidiano, se encuentra con un aumento severo de este, ya que no es la solución suprimir las horas extraordinarias, como tampoco disponer de contrataciones sin la expertiz necesaria para cumplir con las labores técnicas en un tiempo acotado, supliendo los reemplazos provocados por los beneficios estatutarios y/o reposo laboral, situación que no en todos los casos de reemplazo se pueden planificar, a lo que usted se ha referido como causa y efectos de los excesos en los pagos por concepto de horas extraordinarias.



Asimismo, es importante que, de las reuniones sostenidas con esta asociación, sean concretados sus acuerdos, referente a:

- Oficializar los actos administrativos, que aprueban los turnos tanatológicos a nivel nacional.
- Copia de los estudios y análisis institucionales realizados a las áreas intervenidas y de reestructuración de las mismas.
- Establecer propuesta y plazo ampliado para instaurar un nuevo sistema de turnos y los reemplazos pertinentes para el Servicio Médico Legal, específico para cada sede regional y provincial.
- Perfeccionar las condiciones laborales según la estandarización propuesta por usted.
- Informar estado actual de los cargos recuperados por concepto de cese de funciones (jubilación, fallecimiento u otros).
- Planificación de aumento de dotación institucional y brecha salarial, en particular áreas críticas transversalmente.

Sra. Directora, en el supuesto que, con los mismos funcionarios e incluso con menos se pueda dar cumplimiento a las labores inherentes a este Servicio, lo que provocaría un eventual círculo vicioso, dado que más funcionarios se desgastan, y ello conllevaría a que ejerzan legítimamente su derecho a licencia médica, por lo tanto, se produciría una recarga de trabajo a quienes permanecerían en sus puestos de trabajo, por ende, aumentarían las licencias médicas, sin contar con los permisos y feriados legales, en tanto, el trabajo no cesaría ni mermaría, sino que, al contrario aumentarían las pericias diferenciadas por su complejidad.

Es por ello, que, requerimos urgentemente se tomen las siguientes medidas:

- a) Realización urgente y en tiempo acotado de un estudio realista y con participación de los funcionarios para determinar la carga óptima y efectivamente posible de trabajo por cada uno de ellos, con el propósito de optimizar eficientemente los recursos disponibles.
- b) El pago de los reemplazos de trabajadores, porque de no reemplazarse, la carga de trabajo se acumula y ello va en detrimento directo de la calidad de



nuestro Servicio, siendo más grave aún, en perjuicio directo de los funcionarios a quienes estamos vulnerando por cumplir su cometido.

- c) El derecho al descanso es fundamental, pero también la salud integral de nuestros asociados y que ello no signifique un enriquecimiento injusto del Servicio, que recibe la prestación laboral pero no paga por ella, y eso pasa al exigir de sobre manera el esfuerzo de los trabajadores.

En virtud de la reunión sostenida el día de hoy en presencia del Presidente de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), Sr. José Pérez Debelli, nos es menester requerir la formalización del protocolo acordado con esta fecha, referente a los temas transversales tratados.

### **ANTECEDENTES DE DERECHO**

Señora Directora, como Asociación de funcionarios, tenemos las siguientes facultades, en virtud de las cuales sustentamos las precedentes peticiones:

- 1) Literal c) del artículo 7º de la Ley N° 19.296, que señala “c) Recabar información sobre la acción del servicio público correspondiente y de los planes, programas y resoluciones relativos a sus funcionarios”.

- 2) Literal d) del artículo 7º de la Ley N° 19.296 que dice “d) Hacer presente, ante las autoridades competentes, cualquier incumplimiento de las normas del Estatuto Administrativo y demás que establezcan derechos y obligaciones de los funcionarios”.

- 3) Literal e) del artículo 7º de la Ley N° 19.296 que señala “e) Dar a conocer a la autoridad sus criterios sobre políticas y resoluciones relativas al personal, a la carrera funcionaria, a la capacitación y a materias de interés general para la asociación”.

- 4) Literal f) del artículo 7º de la Ley N° 19.296, que dispone “f) Representar a los funcionarios en los organismos y entidades en que la ley les concediere participación. Podrán, a solicitud del interesado, asumir la representación de los asociados para deducir, ante la Contraloría General de la



República, el recurso de reclamación establecido en el respectivo Estatuto Administrativo”.

5) Artículo primero de la Resolución N° 2 del Servicio Civil que aprueba Normas de Aplicación General en Materias de Participación Funcionaria, que dice:

“TÍTULO I

PARTICIPACIÓN FUNCIONARIA

Artículo 1: Los Servicios Públicos deberán asegurar la participación de los funcionarios y/o sus representantes, en el diagnóstico, planificación y seguimiento de temas relativos a gestión y desarrollo de personas, para lo cual deben definir los criterios, modalidades y mecanismos que utilizarán. También podrán incorporar otras materias, según lo determinen los propios servicios y sus necesidades de desarrollo”.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que solicitamos a la brevedad posible se lleven a efecto las gestiones solicitadas.

Sin otro particular,

**Directorio Nacional**  
Asociación de Funcionarios  
Servicio Médico Legal  
ANFSML.